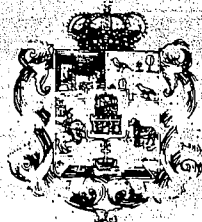


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

**ADMINISTRACIÓN:**

Diputación Provincial-Sancho Dávila, 4
Teléfono: 35 71 36

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un trimestre..... 1.500 ptas.
Un semestre..... 2.500 »
Un año..... 4.000 »

ANUNCIOS:

Línea o fracción de línea..... 60 pesetas.
Franqueo concertado, 06/3
Depósito Legal: AV-1-1958

Número 1.910

Gobierno Civil de Avila**EDICTO DE NOTIFICACION
SANCION**

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-VII-58, se hace pública notificación a D. Luis Tenrero Gil; cuyo último domicilio conocido es en la C) David Herrero Núm. 1 de Avila, de la resolución sancionadora nº 134/91 de 13 de mayo de 1991, de este Gobierno Civil, por la que se le impone una multa de cinco mil pesetas (5.000 pesetas), por prestar a Don Juan Antonio García Díaz una carabina de aire comprimido para el ejercicio del tiro al plato sin autorización escrita, fechada y firmada por su titular.

La sanción impuesta deberá hacerla efectiva en papel de pagos al Estado, y en el plazo de pago voluntario ante este Gobierno Civil (si ha sido notificada entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente; y si ha sido notificada entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente), según el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación de 14-XI-68, modificado por Real Decreto 338/85, de 15 de marzo (B.O.E. de 18-III-85), o en caso contrario se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de

la notificación, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior o en este Gobierno Civil.

El Gobernador Civil. P.D. El Secretario General, *Luis Alvarez Rosa*.

Número 1.537

**Diputación Provincial de
Avila****DEVOLUCION DE FIANZA**

Por Don Antonio Pérez de la Fuente, domiciliado en Valladolid, Paseo de Zorrilla, nº 184. Se ha solicitado la devolución de fianza que tiene constituida en la Tesorería Provincial con fecha 10 de abril de 1989, mediante Aval emitido por la Compañía Española de Seguros y Reaseguros de Crédito y Caución, S.A. por un importe de doscientas treinta y siete mil novecientos ochenta y cuatro pesetas, (237.984 pts.) Para responder de la Obra de "Mejora de la carretera de Villanueva de Avila a Navarrevisca".

De conformidad con lo dispuesto en el número primero del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se hace saber a los interesados para que en el plazo de quince días, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Avila, a 17 de abril de 1991.
El Secretario General, *Ilegible*.

Número 1.538

**Diputación Provincial de
Avila****DEVOLUCION DE FIANZA**

Por Don Antonio Pérez de la Fuente, domiciliado en Valladolid, Paseo de Zorrilla, nº 184. Se ha solicitado la devolución de fianza que tiene constituida en la Tesorería Provincial con fecha 10 de abril de 1989, mediante Aval emitido por la Compañía Española de Seguros y de Crédito y Caución, S.A. por un importe de ciento nueve mil ochocientas treinta pesetas, (109.830 pts). Para responder de la Obra de "Mejora de acceso a Vadillo de la Sierra".

De conformidad con lo dispuesto en el número primero del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se hace saber a los interesados para que en el plazo de quince días, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Avila, a 17 de abril de 1991.
El Secretario General, *Ilegible*.

Número 1.539

**Diputación Provincial de
Avila****DEVOLUCION DE FIANZA**

Por Don Antonio Pérez de la Fuente, domiciliado en Valladolid,

Paseo de Zorrilla, nº 184. Se ha solicitado la devolución de fianza que tiene constituida en la Tesorería Provincial con fecha 17 de noviembre de 1989, mediante Aval emitido por la Compañía Española de Seguros y Reaseguros de Crédito y Caución, S.A. por un importe de doscientas cuarenta y siete mil quinientas veintiseis pesetas (247.526 pts). Para responder de la Obra de "Acceso al repetidor de R.T.V.E. en Navarrevisca"

De conformidad con lo dispuesto en el número primero del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se hace saber a los interesados para que en el plazo de quince días, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Ávila, a 17 de abril de 1991.
El Secretario General, *Ilegible*.

-----●●●-----

Número 1.540

Diputación Provincial de Ávila

DEVOLUCION DE FIANZA

Por Don Antonio Pérez de la Fuente, domiciliado en Valladolid, Paseo de Zorrilla, nº 184. Se ha solicitado la devolución de fianza que tiene constituida en la Tesorería Provincial con fecha 11 de septiembre de 1989, mediante Aval emitido por la Compañía Española de Seguros y Reaseguros de Crédito y Caución, S.A. por un importe de doscientas mil pesetas (200.000 pts). Para responder de la Obra de "Acceso al repetidor de R.T.V.E. en Navarrevisca, 1ª Fase"

De conformidad con lo dispuesto en el número primero del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se hace saber a los interesados para que en el plazo de quince días, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener al-

gún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Ávila, a 17 de abril de 1991.
El Secretario General, *Ilegible*.

-----●●●-----

Número 1.847

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

EDICTO

Doña Chu-Zhu-Ji, en representación del mismo, ha solicitado en esta Alcaldía Licencia de instalación de Restaurante Chino sito en Avda. de Portugal, 27 bajo de esta ciudad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de 10 días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 15 de mayo de 1991.
El Alcalde, *Antonio Encinar Núñez*.

-----●●●-----

Número 1.878

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

EDICTO

D. Pablo Aller Sánchez, en representación de la Sociedad Laboral Los Amigos, ha solicitado en esta Alcaldía Licencia de instalación de Bar de Cuarta categoría sito en Avda. de Madrid, 52 de esta ciudad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, para que quienes se consi-

deren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de 10 días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 14 de mayo de 1991.
El Alcalde, *Antonio Encinar Núñez*.

-----●●●-----

Número 1.913

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

EDICTO

Doña Eulalia Lozano Pindado, en representación del mismo, ha solicitado en esta Alcaldía Licencia de instalación de Estación de Servicio sita en el Polígono Industrial Hervencias, II Fase Parcela 52-53-54, de esta ciudad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de 10 días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 20 de mayo de 1991.
El Alcalde, *Antonio Encinar Núñez*.

-----●●●-----

Número 1.955

Mancomunidad Municipal ASOCIO DE LA EXTINGUIDA UNIVERSIDAD Y TIERRA DE AVILA CONVOCATORIA

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 9º del Reglamento

de la Mancomunidad y acuerdo de la Junta de Administración, adoptado en el día de hoy, se convoca a sesión, con el carácter de extraordinaria, a la Asamblea General de la misma, para el día 14 de junio próximo, a las once horas y treinta minutos en primera convocatoria y a las doce horas en segunda, cuyo acto tendrá lugar en el Salón destinado al efecto en el edificio oficial de la Entidad.

Los Ayuntamientos mancomunados, deberán enviar sus Delegados provistos de la correspondiente credencial, y en la sesión se observará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

UNICO. Lectura y aprobación, en su caso, del borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 27 de marzo último.

A fin de poder celebrar la sesión en primera convocatoria, para lo que es necesaria la presencia al menos de la mitad más uno de los cinco grupos o lotes, que éstos a su vez estén representados por la mitad más uno de los Ayuntamientos que los integran, conforme dispone el artículo 10 del Reglamento, se ruega a los señores Delegados la mayor puntualidad.

Ávila, 23 mayo de 1991.

El Presidente, *Antonio Encinar Niñez*.

El Secretario, *David Rubio Mayor*.

Número 1.702

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

Dirección General de Obras Públicas

Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas

Concesión de Aguas Subterráneas

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión:

NOTA

Peticionario: Emiliana Galán Sáez y Roberto Sánchez González.

Representante: Emiliano Galán Sáez y Roberto Sánchez González.

Destino del aprovechamiento: Riego de 14.12 Has.

Caudal de agua solicitado: 10,62 l/s.

Acuífero de donde se han de derivar las aguas: 17

Términos Municipales donde radican las obras: Cabizuela (Ávila).

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 105 del R.D. 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico se abre un plazo de 30 días a contar desde la publicación de esta nota en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo, y en horas de oficina, el peticionario presentará su petición concreta y el documento técnico correspondiente por cuadruplicado, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el Art. 106 del citado Reglamento. La presentación, mediante instancia, se hará en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero C/ Muro nº 5, Valladolid, antes de las trece horas del último día del plazo antes señalado.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización del caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del Art. 105 antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el Art. 107 del mismo Reglamento, se realizará a las trece horas del primer día hábil después de los seis días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado que deberán firmar los interesados presentes.

Valladolid, 2 de mayo de 1991.

El Comisario de Aguas, *Miguel Gómez Herrero*.

Número 1.865

Ministerio de Defensa

SECRETARIA DE ESTADO DE ADMINISTRACION MILITAR

CENTRO PROVINCIAL DE RECLUTAMIENTO DE AVILA

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

REQUISITORIA

El Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión del Centro Provincial de Reclutamiento de Ávila, por la presente hace saber, en mérito a lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento del Servicio Militar, que se requiere a los mozos, cuyos datos identificativos quedan expresados más abajo, comparezcan ante esta Junta de Clasificación y Revisión, sita en Paseo de San Roque número 9 de Ávila, en el plazo de treinta días, al efecto

to de responder a los cargos que resultan del expediente de declaración de Prófugos que se les sigue en este Centro, bajo apercibimiento de ser declarados prófugos si no lo realizaran.

Apellidos y nombre	D.N.I.	F. Nacimiento	Naturaleza	Ult. domicilio
Angeles Florentina, Daniel	Se desconoce	05-02-72	Fresno de Sayago (Zamora)	Se desconoce
Avila Muñoz, Fernando	"	19-04-72	Avila	"
Ballesteros Tejerizo, Fernando	"	06-09-72	"	"
Blanco Carrasco, Juan Carlos	"	07-07-72	"	"
Blázquez Jiménez, Miguel Angel	"	03-09-72	"	"
Cano Vadillo, Marcos	"	20-05-72	Francia	"
Escudero Mendoza, Ramón	"	19-05-72	Avila	"
Galvez Arévalo, Luis Alberto	"	16-04-72	"	"
García García, José Luis	"	26-08-72	"	"
González Matías, Ricardo	"	31-08-72	"	"
Hernández González, Oscar Jesús	"	29-12-72	"	"
Hernando Barbero, Pedro Antonio	"	05-06-72	"	"
Herraez González, José Carlos	"	03-12-72	"	"
Juan de Novoa, Gonzalo José	"	08-06-72	"	"
López Pino Del, Javier	"	04-10-72	"	"
Martín Fraguas, Manuel	"	07-02-72	"	"
Martín Lozano, Alfonso Jaime	"	04-01-72	"	"
Martín Vega de la, Oscar	"	24-10-72	Prov. Salamanca	"
Pérez Barrero, Juan Antonio	"	23-10-72	Avila	"
Río del González, Antonio	"	25-06-72	"	"
Salazar Ramírez, Carlos	"	11-01-72	"	"
Sánchez Castaño, Juan Alberto	"	29-07-72	Prov. Madrid	"
Sanchidrián Mate, Oscar	"	27-01-72	Avila	"
Escudero Lozano, Jesús	"	28-01-72	Arévalo (Avila)	"
González Bragado, Gregorio	"	28-09-72	"	"
Guisado Acosta, Manuel	"	17-03-72	"	"
Herrero Jiménez, Miguel	"	08-03-72	"	"
López Bustamante, José	"	26-04-72	"	"
Rubia Blázquez, José	"	12-09-72	"	"
García Volpe, Tomás	"	10-06-72	Frauenfelo (Suiza)	"
Aguado Useras, Israel	"	02-09-72	Cebreros (Avila)	"

Avila, 17 de mayo de 1991.

El Teniente Coronel Jefe, *Eugenio Grande Iglesias*.

Número 1.826

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Tesorería General de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01

EDICTO DE NOTIFICACION

D. JUAN-LUIS RODRIGUEZ HURTADO, RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 05/01 DE AVILA.

H A G O S A B E R:

A los sujetos pasivos y/o responsables del pago que más adelante se relacionan, conforme a los artículos 103 del Real Decreto 1.684/1990 de 20 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR) y 106 del Real Decreto 716/1986 de 7 de marzo que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (RGRSS) que el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en cumplimiento del Capítulo II del RGR y del Título III del RGRSS,

ha dictado, en los correspondientes títulos ejecutivos, la siguiente Providencia de Apremio: "PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento,...".

Quedan requeridos los deudores relacionados en este escrito para efectuar el pago de los descubiertos, conforme a la liquidación del expediente incoado que se les practicará en esta Unidad, en el plazo de VEINTI-CUATRO HORAS, procediéndose, en otro caso, al embargo de sus bienes.

Con independencia del resultado del procedimiento, aquellos deudores que, en el plazo de OCHO DIAS, no hayan comparecido en el expediente, recibiendo personalmente la notificación, serán declarados en rebel-día, en los términos que determina el artículo 106 del RGRSS antes citado. Los deudores con residencia fuera de la demarcación de esta Unidad podrán designar persona, con residencia en ella, que les represente y reciba las notificaciones (Artículo 105.4 del RGRSS).

RECURSOS: En los casos previstos en el artículo 103 del RGRSS (Artículo 137 de la Ley General Tributaria) se podrá interponer **RECURSO DE REPOSICION** con carácter previo y facultativo, no simultaneable con el que luego se dirá, en el plazo de QUINCE DIAS desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia (en el del Estado si se trata de deudores cuya última residencia conocida sea en el extranjero), salvo que previamente haya podido realizarse la notificación individualizada, ante el **DIRECTOR PROVINCIAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL** correspondiente, o **RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA**, ante el **TRIBUNAL DE DICHA JURISDICCION** y conforme a las disposiciones que regulan dichas reclamaciones.

IMPORTANTE: La interposición de cualquier recurso no interrumpe el procedimiento de apremio si no se cumplen los requisitos de los artículos 190 del RGRSS y 101 del RGR, así como el 169 de la Orden de 23 de octubre de 1987 (B.O.E. 261 de 31-X-87).

Régimen	Número de Certif.	Número de Insc./Afil.	Empresa o sujeto responsable	Importe Total Pendiente
General	91001744	05/0009214	Hros. de Fdo. de Lucas Domingo	19.116
"	91001813	05/0022128	Aparicio Velázquez, Alvaro	638.053
"	91001821	05/0022857	Sánchez Cortés, María Rosa	77.738
"	91001835	05/0023892	Talavera García, Vicente	40.824
"	91001838	05/0024042	Muriel López, Siro	278.829
"	91001850	05/0024839	Sánchez Arganda, Florentino	9.182
"	91001854	05/0024965	Cooperativa Lupaci, S.L.	6.247
"	91001882	05/0025989	Viajes Artico, S.A.	77.652
"	91001888	05/0026031	Agromercado, S.A.	307.604
"	91001899	05/0026309	Pérez Galilea, Damián	29.052
"	91001919	05/0026574	Proc. Técnicos Construcción	240.852
"	91001938	05/0026448	Fotosyc, S.A.	10.832
"	91001987	05/0027322	Sdad. Coop. Lim. Gredos	136.321
"	91001999	05/0027511	Soc Coop. Lim. Las Comarcas A.	424.108
"	91002001	05/0027531	Inmobiliaria Valle Tiétar S.A.	21.046
"	91002017	05/0027672	Jiménez Jiménez, Juan José	32.421
"	91002022	05/0027688	Caminos y Regadíos, S.A.	46.172
"	91002031	05/0027873	Sánchez González, José	28.194
"	91002044	05/0027957	Club Escape, S.A.	118.465
"	91002049	05/0029010	Creaciones Cano Arribas, S.A.	36.393
"	91002053	05/0029021	Alonso Martín, Rogelio	75.512
"	91002061	05/0029119	Gecasa/Urbanización	16.972
"	91002070	05/0029242	Achuri, S.A.	19.353
"	91002076	05/0029335	Cariño Serinán, Emilio A.	276.512
"	91002081	05/0029391	Talín, S.L.	484.032
"	91002087	050029400	Grupo Rayjo, S.A.	142.575
"	91002101	05/0029487	Promoc. y Const. Delcer, S.A.	20.664
"	91002102	05/0029489	Calzados Maluca, S.L.	60.120
"	91002111	05/0029580	Díaz Martín, Juan Alfonso	33.927
"	91002121	05/0029604	Comunidad Man. La Fontanilla	28.581
"	91002123	05/0029628	Abulense de Frío, S.L.	332.149
"	91002126	05/0029629	La Ronda, S.C.	28.321

Régimen	Número de Certific.	Número de Insc. Afil.	Empresa o sujeto responsable		Importe total Pendiente
"	91002129	05/0029638	Hostelería Vallespín, S.A.		26.292
"	91002131	05/0029658	Comercial Infantil, S.L.		483.218
"	91002137	05/0029688	Congelados Gredos, S.L.		201.096
"	91002139	05/0029702	Azcón, S.A.		94.639
"	91002140	05/0029717	Confecciones Lanzahita, S.A.L.		67.189
"	91002145	05/0029741	Campo García, Remigio		296.858
"	91002150	05/0029756	S.A. Agrop. Sierra de Ávila		35.643
"	91002194	05/0031079	Población Jiménez, Julia		134.836
"	91002202	05/0031115	Saera, S.A.		52.585
"	91002208	05/0031170	Empresa Hostelera Hec. S.C.		30.392
"	91002220	05/0031256	Hermoso Lorenzo, María Carmen		26.040
"	91002224	05/0031339	Internacional Madrid, S.A.		60.120
"	91002233	05/0031393	Roldán González, José María		60.120
"	91002234	05/0031441	Coreasa, S.L.		459.744
"	91002237	05/0031461	Servicios y Contratas Tormes		56.871
"	91002240	05/0031467	Caja Inver. del Mediterráneo		32.533
"	91002252	05/0031560	Torres Jiménez, Marta		484.032
"	91002262	05/0031666	Beatobe, S.L.		688.376
General	91002266	05/0031716	Expelesa	25/03/91	14.838
"	91002276	05/0031768	Central Foccc, S.A.	25/03/91	133.680
"	91002278	05/0031770	Fishermar, S.L.	25/03/91	33.517
"	91002287	05/0031780	Consurso, S.A.	25/03/91	315.926
"	91002293	05/0031860	Ingeniería Edif. Indust., S.A.	25/03/91	339.246
Autónomos	91002318	05/0402742	Moreno Jaques, Antonio	25/03/91	381.138
"	91002326	05/0702610	Díaz Roldán, M. Carmen	25/03/91	71.041
"	91002335	050705060	Timoco Rocha, Francisca	25/03/91	57.231
"	91002336	05/0705457	Serrano Bernardos, M. Jesús	25/03/91	38.154
"	91002342	05/0706075	Vega Jiménez, Francisco	25/03/91	195.364
"	91002344	05/0706076	Vega Jiménez, Andrés	25/03/91	76.308
"	91002353	05/0707105	Ruiz López, Pedro	25/03/91	20.984
"	91002356	05/0707369	Parra Villar, Luis	25/03/91	50.979
"	91002365	05/0708898	García Martín, María Santa	25/03/91	19.077
"	91002366	050709033	Martín Arévalo, Santiago	25/03/91	76.308
"	91002375	05/0710588	Sánchez Fernández, Luis María	25/03/91	57.231
"	91002377	05/0711059	Ríos Dávila, Pedro	25/03/91	19.077
TOTAL (67 Certificaciones)					9.288.502

Ávila, dieciséis de Mayo de 1991.

Firma, ilegible.

Número 1.801.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA

ÁVILA

EDICTO

Juan Luis Rodríguez Hurtado, Recaudador ejecutivo de la Tesore-

ría General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01 de Ávila,

HAGO SABER

Que en esta Unidad a mi cargo se sigue procedimiento administrativo de apremio con el n° 88/1785 contra D. Francisco Pose Llaño, domiciliado en Camino de Cebreros, s/n de Mediana de Voltoya, y que ha sido declarado en Rebelía conforme a lo que dispone el Real Decreto

716/1986 de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Que habiéndose notificado en forma reglamentaria el descubierto perseguido, se ha dictado, para cuyo cumplimiento y referido al vehículo:

AV-5813-C

Se ha practicado la siguiente: "Diligencia de embargo de vehículos con mandamiento de anotación a la Jefatura Provincial de Tráfico. En cumplimiento de lo dispuesto por los ser-

ñores Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social y Recaudador Ejecutivo, en las providencias de apremio y de embargo dictadas, Declaro embargado, como de propiedad del deudor arriba indicado, el vehículo reseñado. En cumplimiento del artículo 112.6 de la Orden de 23-X-86 (BOE 261 de 31-10-86) se invita al Deudor a que, en término de ocho días, entregue en esta Unidad de Recaudación, lo embargado, junto con sus llaves y documentación, y se le advierte de que en este acto se tomará anotación preventiva de embargo a favor de las Tesorería General de la Seguridad Social para garantizar la deuda total estimada que asciende a cuatrocientas treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro pesetas. En el mismo plazo podrá el deudor nombrar depositario y perito que intervenga en la tasación, con advertencia de que, de no hacerlo, se someterá a lo reglamentariamente dispuesto. Especialmente, se advierte que, de no entregarse lo embargado se dará orden de búsqueda y captura. Recurso: Ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en término de ocho días (art. 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social), además de cualquier otro recurso que se estime oportuno. La Interposición de Recurso no interrumpe el Procedimiento si no se cumple lo ordenado en el artículo 190 del R.G.R. de S.S., Avila 22 de abril de 1991, El Recaudador Ejecutivo, *Ilegible*.

Y para que sirva de notificación a D. Francisco Pose Liano, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 104 de la Orden de 23.10.86 antes mencionada se dicta el presente en Avila a 15 de mayo de 1991.

Número 1.905

**Ministerio de Trabajo y
Seguridad Social
Dirección Provincial
Avila**

ANUNCIO

**Unidad de Mediación, Arbitraje y
Conciliación**
En cumplimiento del art. 4º de la
Ley Orgánica 11/85 de 2 de agosto,

de Libertad Sindical y a los efectos previstos en el mismo se hace público que en esta Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación y a las 10 horas del día 15 de mayo de 1991, han sido depositados los "Estatutos del Sindicato Independiente de Trabajadores de Mecanismos Auxiliares Industriales, S.A." cuyo ámbito territorial y profesional son: los centros de trabajo que la Empresa tenga en la provincia de Avila y los trabajadores que formen parte de la plantilla de dicha Empresa, siendo los firmantes del acta: Elena Caballero de la Concepción D.N.I. 6.570.640; Pilar Novoa González D.N.I. 15.370.426; Laura García Nieto D.N.I. 5.413.608; Asunción Escobar Garcillán D.N.I. 3.445.017; Mª Jesús Oliveros Esquerro D.N.I. 25.432.671; Paloma Butenegro Hernández D.N.I. 6.552.406; José Antonio Rodríguez Rua D.N.I. 36.049.842; Eduardo Ortega Sanz D.N.I. 71.260.149.

Avila, 16 de mayo de 1991.

El Director Provincial, *Pedro Moragues Cáffaro*.

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
Nº TRES DE AVILA

EDICTO

En los autos de Juicio Cognición 156/91 seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA. En la ciudad de Avila a 18 de Abril de 1991, el Sr. D. Manuel Nicolás Vázquez Ruiz, Magistrado Juez de Primera Ins. núm. 3 de Avila, habiendo visto los presentes autos de Juicio de Cognición número 156/90, en virtud de demanda promovida por D. Tomás Albusac Martín, D.N.I. núm. 26.360.971, mayor de edad industrial, y vecino de Salamanca, contra Doña María Angeles García García, mayor de edad, y vecina de Parla (Madrid), declara-

da rebelde, sobre reclamación de 96.000 Ptas.-

FALLO. Que estimando la demanda promovida por el Procurador de los Tribunales D. Fernando López del Barrio, en nombre y representación de D. Tomás Albusac Ortiz, contra María Angeles García García, debo condenar y condeno a ésta a satisfacer a aquel la cantidad reclamada de 96.000 Ptas., el interés legal de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda hasta que tenga lugar su total pago. Impongo las costas del presente Juicio al demandado.

Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se notifique su notificación personal al demandado dentro del tercer día.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.- Manuel Vázquez Ruiz; Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido la presente en Avila a nueve de mayo de mil novecientos noventa y uno.

El Magistrado Juez, *Ilegible*
El Secretario, *Ilegible*

—1.748

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
E INSTRUCCION N.º 3 DE
AVILA

EDICTO

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Distrito de Avila en el Juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 2.283/88 sobre daños por colisión, en virtud de denuncia de don José María Arribas Jiménez, propietario del vehículo AV-0102-D, ocurrido el 6-10-88, en Avila, contra don Nolberto González de Vega, propietario del vehículo GR-1102-I, y conducido por don Juan A. Majarres Poncela, que se encuentra en ignorado paradero, al objeto de que el próximo día ocho de julio del presente pueda comparecer ante la Sala-Audiencia de este Juzgado para llevar a cabo la celebración del correspondiente acto

oral del juicio expresado, haciéndole saber que deberá concurrir con todas las pruebas que tenga y bajo apercibimiento que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Ávila, a 10 de mayo de mil novecientos noventa y uno.

La Secretaria, *ilegible*.

—1.778

—••••—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° UNO DE ÁVILA

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en resolución de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo número 474/90, a instancia de GMAC ESPAÑA SOCIEDAD ANONIMA DE FINANCIACION, representada por el Procurador Sr. García Cruces, contra Dña. Laura Herrero Martín y D. Félix Martín Martínez, reclamación de 257.040 pts de principal, y 95.000 pts para gastos y costas sin perjuicio de liquidación, y por ignorarse el actual paradero de los demandados, se ha acordado citar de remate a los mismos por medio del presente, a fin de que en el término de nueve días puedan comparecer en los autos personándose en forma y oponerse a la ejecución si les conviniere, encontrándose en esta Secretaría las copias de la demanda y documentos a su disposición.

Igualmente se les hace saber que sin previo requerimiento de pago, que se efectúa por el presente, se ha decretado el embargo de

2.- Vivienda primero letra D (núm. 3 de la dicisión horizontal), sita en la planta primera, tercera de construcción del bloque señalado como núm. 1 del Conjunto de seis, sito en la Urbanización Buenavista, Ayda. de la Juventud, hoy con el núm. 33 de Ávila, Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila al tomo 1460, 307, 5, finca 21.809, inscripción tercera.

En Ávila a nueve de mayo de mil novecientos noventa y uno.

Vº Bº

El Magistrado-Juez, *ilegible*

El Secretario, *ilegible*

—1.802

—••••—

JUZGADO DE PRIMERA INS- TANCIA N° UNO DE ÁVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 105/91 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

“SENTENCIA: En Ávila a siete de mayo de mil novecientos noventa y uno. El Ilmo. Sr. D. Andrés Encinas Bernardo, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Ávila, representada por el Procurador Sr. García Cruces y dirigida por el Letrado D. Jaime Navasques Cobian; y de la otra como demandados D. Demetrio González Peralta, éste por incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D. Demetrio González Peralta y con su producto hacer completo el pago al actor de las cantidades de 890.383 pesetas de principal, más 195.137 de intereses devengados y 250.000 pesetas para intereses, gastos y costas. Notifíquese al demandado esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.- Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en término de cinco días ante la Audiencia Provincial de Ávila.- Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Ávila a siete de mayo de mil novecientos noventa y uno.

El Secretario, *ilegible*

—1.803

—•••••0000—••••—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° UNO DE ÁVILA

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en resolución de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo número 550/90, a instancia de Banco Central S.A., representada por el Procurador Sr. García Cruces, contra D. Juan Antonio Maroto Martín, reclamación de 168.922 pesetas de principal y 90.000 calculadas para gastos y costas, y por ignorarse el actual paradero de los demandados, se ha acordado citar de remate a los mismos por medio del presente, a fin de que en el término de nueve días puedan comparecer en los autos personándose en forma y oponerse a la ejecución si les conviniere, encontrándose en esta Secretaría las copias de la demanda y documentos a su disposición.

Igualmente se les hace saber que sin previo requerimiento de pago, que se efectúa por el presente, se ha decretado el embargo de

1.- La parte proporcional de sueldo y demás emolumentos que perciba el demandado como empleado de D. Clemente Martín Pérez, con domicilio en Madrid, calle de Virgen Nuria, 9

2.- Urbana 29 - Vivienda segunda letra C, en planta segunda, cuarta en construcción del bloque 2, de los seis de la Urbanización Buenavista en Ávila en la Avda. de la Juventud s/n. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila al tomo 1.460, libro 307, folio 57, finca 21.858, Inscripciones de una a cuarta.

En Ávila a ocho de mayo de mil novecientos noventa y uno.

Vº Bº

El Magistrado-Juez, *ilegible*

El Secretario, *ilegible*

—1.805

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº UNO DE ÁVILA

EDICTO

En procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria número 18/91, seguido a instancia de la Caja de Ahorros de Ávila, representado por el Procurador Sr. García Cruces sobre reclamación de 6.746.138 pts. de principal, intereses y costas, contra D. Adolfo Galán Sáez y Dña. Juana Sánchez González, se ha acordado sacar a subasta en la sala de Audiencia de este Juzgado por primera, segunda y tercera vez en su caso, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de los bienes que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días 3 de julio, 31 de julio y 23 de septiembre de 1991, respectivamente para la primera, segunda y tercera, a las once horas, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES. (1).- El tipo de licitación es de 5.000.000 pts. para la primera finca, 6.000.000 pts. para la segunda, 5.000.000 pts. para la tercera y 2.000.000 para la cuarta, fijado a tal efecto en la escritura de constitución de la hipoteca; es del 75% de éste en segunda subasta y sin sujeción a tipo en tercera, no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades. (2).- Todos los postores, a excepción del acreedor, que podrá concurrir a las subastas, deberán acreditar el haber consignado previamente en la Cuenta de Depósitos del Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya en Ávila, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo de la subasta, tanto en la primera como en la segunda; en la tercera la consignación será del 20% del tipo de la segunda. (3).- En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, debiendo acreditar en el momento de hacerlo haber hecho la consignación del 20%; dichas posturas deberán contener la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en el número cuatro de estas condiciones. También podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercitare esta

facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado, con asistencia de cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate (que habrá de realizarse en plazo de ocho días a contar desde la aprobación del remate). (4).- Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. (5).- Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.- PRIMERA.- Una finca rústica en el término de Palacios Rubios núm. 153 del plano, secano al sitio de Mingolozana. Tiene una extensión de 8 hectáreas y 36 a.. Inscrita al T. 2.709, L. 98, F. 125 finca 10.010-3

2.- SEGUNDA.- Finca rústica núm. 136 del plano, en el término de Noharre, secano, al sitio de los Comuneros. Tiene una extensión superficial de 4 hectáreas 50 a.. Inscrita al T. 2.941, L. 11, F. 155, finca 9836-N 3

3.- TERCERA.- Finca rústica en término de Noharre, núm. 113 del Plano, secano, al sitio de las Eras. Tiene una extensión superficial de 8 hectáreas, 26 áreas y 40 centiáreas. Esta finca tiene su salida por paso elevado sobre el colector. Inscrita al T. 2.705, L. 96, F. 240, finca 9817-3

4.- CUARTA.- Finca rústica en término de Magazos, anejo de Nava de Arévalo, núm. 146 del plano de concentración parcelaria, dedicada a cereal secano, al sitio de los Correidores. Tiene una extensión superficial de tres hectáreas, 67 áreas y 40 centiáreas. Inscrita al T. 2.667, L. 95, F. 67, finca 9625-3

En Ávila a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y uno

El Secretario, *Ilegible*

-1.806

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE ÁVILA

EDICTO

En juicio ejecutivo número 617/86, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Ávila, representado por el Procurador Sr. García Cruces sobre reclamación de Cantidad, contra D. Rodolfo Hernández Perrino, Doña María del Carmen González del Bosque, D. Adelaido González Rodríguez y Doña Andrea Perrino Gómez, se ha acordado sacar a subasta en la sala de Audiencia de este Juzgado por 1ª, 2ª, y 3ª vez, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de los bienes que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días 9 de julio, 10 de septiembre y 10 de octubre, a las once horas, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES. (1).- El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo. (2).- Los licitadores deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya, al efecto, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20% de la segunda; el ejecutante podrá participar en la licitación con relevación de dicha consignación. (3).- Las posturas pueden hacerse en calidad de ceder el remate a tercero, y también en pliego cerrado. (4).- Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable. (5).- Los títulos de propiedad que han sido suplidos por las certificaciones registrales estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos. (6).- Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que

el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Finca Urbana sita en Aldeaseca (Ávila), calle Larga, sin número, compuesta de planta baja con diferentes habitaciones, dependencias y corral. Mide todo ello una superficie de quinientos veinte metros cuadrados, de los que corresponden al cuerpo de la casa ciento veinte metros cuadrados y el resto al corral, Linda: frente, calle de su situación; derecha entrando, Gaudioso López; izquierda, Apolinar Sáez Díaz y espalda, fragua de Dionisio Largo Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo al tomo 2904, libro 62, folio 143, finca número 5.810

Tipo para la primera subasta... 3.200.000 pesetas.

En Ávila a seis de mayo de mil novecientos noventa y uno.

El Secretario *Ilegible*.

—41.807

—oooOooo—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° UNO DE ÁVILA

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en resolución de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo número 116/91, a instancia de Banco Central S.A., representada por el Procurador Sr. García Cruces, contra David Hernández Barroso y Rosario Sánchez Corrosancho, reclamación de 1.116.358 pesetas de principal, y 700.000 pesetas de intereses, gastos y costas, y por ingorarse el actual paradero de los demandados, se ha acordado citar de remate a los mismos por medio del presente, a fin de que en el término de nueve días puedan comparecer en los autos personándose en forma y oponerse a la ejecución si les conviniera, encontrándose en esta Secretaría las copias de la demanda y documentos a su disposición.

Igualmente se les hace saber que sin previo requerimiento de pago,

que se efectúa por el presente, se ha decretado el embargo de los bienes que en pliego adjunto se reseñan.

En Ávila a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y uno.

Vº Bº

El Magistrado-Juez, *Ilegible*

El Secretario, *Ilegible*.

Como de la propiedad de Doña Rosario Sánchez Corrochano:

“Urbana número diez y siete.- Vivienda letra D, del edificio en Ávila, en la Avda. de Portugal, número 3 y calle del Humilladero número 4 situada en la planta baja de la Avda. de Portugal y planta tercera de la Calle del Humilladero, que en orden de construcción es la cuarta. Tiene su entrada por la escalera número tres de la Avda. de Portugal. Ocupa una superficie útil de ochenta y tres metros sesenta y tres decímetros cuadrados, distribuidos en varias habitaciones y servicios. Linda: por su frente o entrada, meseta de la escalera; derecha entrando, patio, finca de Teófilo y Migdonio Herrero y patio; izquierda, patio del edificio; y fondo, letra B de la misma planta, meseta de la escalera del portal de la calle del Humilladero y finca de los Herederos de D. Gregorio García. Le corresponde como anejo inseparable vinculado a la titularidad de su dominio, la plaza de aparcamiento señalada con el número veintitres, situada en la planta de segundo sótano de la Avda. de Portugal y planta y primera en la calle del Humilladero. Así mismo sin perder su condición de elemento común el uso exclusivo del patio situado en su lindero izquierdo, de sesenta y seis metros cuadrados, a los que tiene salida. Cuota: un entero y seiscientos noventa y tres milésimas de otro entero por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila al Tomo 1.428, libro 286, folio 1, finca 19.611”.

“Urbana número diez. Local destinado a trasteros del edificio en Ávila, en la Avda. de Portugal número tres y calle del Humilladero número 4 en la planta de primero sótano en la Avda. de Portugal y planta segunda en la calle del Humilladero que en orden de construcción es la tercera. Tiene su entrada por la caja de la escalera número tres de la Avda. de Portugal. Ocupa una superficie útil de doscientos veintinueve metros

nueve decímetros cuadrados. Linda: Por su frente o entrada, meseta de la escalera número tres, pasillo y cuarto de calefacción del edificio; derecha entrando, finca número 5 de la Avda. de Portugal; izquierda, local D de esta planta; y fondo, fincas de Teófilo y Migdonio Herrero. Cuota, tres enteros y docientos trece milésimas de otro entero por ciento. Inscrita al Folio: 162, Libro: 244, Tomo: 1.371, Finca: 19.597”.

—1.808

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE AVILA

EDICTO

En los Autos de Juicio Ejecutivo seguidos en éste Juzgado al Núm. 159/88, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila, representada por el Procurador D. José Antonio García Cruces, contra D. Angel González Gonzalga y D. Francisco Solano Muñoz Parra, éste último en paradero desconocido, se ha acordado darle al referido demandado D. Francisco Solano Muñoz Parra vista de la siguiente tasación de costas.

Principal	50.000 pts.
Gastos según minuta	12.713.
Interes calculados según minuta	70.669.
Honorarios Letrado Sr. Gutiérrez Peña según minuta	11.660 pts.
Derechos y suplidos Procurador Sr. García Cruces según minuta	10.750 pts.
Total s.e.u.o.	155.792.

Importa la presente tasación de costas la figurada cantidad de ciento cincuenta y cinco mil setecientos noventa y dos pts.

Y con el fin se dar traslado de la anterior tasación de costas por tres días al referido demandado D. Francisco Solano Muñoz Parra, expido el presente en Ávila a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y uno.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

—1.809

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° DOS DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el Juicio Ejecutivo del art. 131 de la Ley Hipotecaria n° 469/90, seguido a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, contra la Compañía Mercantil "Promociones Sotillo" y contra D. Miguel Islam Márquez, este último en paradero desconocido, al que se requiere por medio del presente edicto para que en el plazo de diez días satisfaga a la demandante el crédito hipotecario ascendente a 2.700.000.- pts. de principal, 236.139.- pts. de intereses vencidos y 540.000.- pts. para costas.

Dado en Avila a nueve de mayo de mil novecientos noventa y uno.

El Secretario, *Ilegible*

—1.838

—oooOooo—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° UNO DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado en Procedimiento Judicial Sumario del Art. 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el número 478/89 a instancia de la Caja de Ahorros de Avila contra D. Juan Gutiérrez Cano y Dª Manuela Ajo Arribas, domiciliados últimamente en Navaluenga C/ Agua de los Prados, s/n, hoy en ignorado paradero, pero medio del presente se da vista de la tasa de costas practicada en dicho procedimiento a los mencionados deudores, por el plazo de tres días a efectos de impugnación, tasa de costas que asciende a la cantidad de siete millones setecientas noventa y cuatro mil cuatrocientas ochenta y cuatro pesetas, que se desglosan en los siguientes conceptos: por principal: 4.946.668 ptas; por intereses 2.284.557 ptas; por Corretajes, 10.000 ptas; por Honorarios Letrada, 289.943 ptas, y por Derechos y suplidos Procurador, 263.316 ptas.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a los deudores antes mencionados, en ignorado paradero, libro la presente en Avila a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y uno.

El Secretario Judicial, *Ilegible*

—1.912

—oooOooo—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE AVILA

EDICTO

En los autos de Juicio de cognición seguidos en este Juzgado al número 391/90 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes: "SENTENCIA: En Avila a veintitrés de abril de mil novecientos noventa y uno. El Ilmo. Sr. D. Andrés Encinas Bernardo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos de cognición seguidos a instancia de Entidad Pepa S.A. contra D. Elvira Bonilla de Francisco, ésta por incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidad.

FALLO: En atención a lo anteriormente expuesto y por la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución, he decidido: estimar la demanda interpuesta por la entidad Pepa S.A. y condenar a la Elvira Bonilla de Francisco a que abone la cantidad de 288.152 pesetas, más los intereses legales desde la interposición de la demanda y pago de costas.

Así por esta mi sentencia contra la que cabe recurso de Apelación, ante la Audiencia Provincial, en el plazo de tres días de la que se unirá testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expedido el presente en Avila a nueve de mayo de mil novecientos noventa y uno.

El Secretario *Ilegible*.

—1.819

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° DOS DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n° 135/91 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA. En la ciudad de Avila a veintiuno de mayo de 1991 El Ilmo. Sr. D. Jesús García García Magistrado Juez de 1ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Banco de Santander representada por el Procurador D. Jesús Fernando Tomás Herrero y dirigida por el Letrado D. Miguel Angel Martín de Miguel y de la otra como demandados D. Adolfo Pablo Fernández López y su esposa Dª María Luz Morante del Peral por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D. Adolfo Pablo Fernández López y Dª María Luz Morante del Peral y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 1.127.668 ptas. de principal y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifiquenle esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo Jesús García. Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y uno.

El Magistrado Juez, *Ilegible*

El Secretario, *Ilegible*

—1.892

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
Nº 3 DE AVILA**

EDICTO

CEDULA DE CITACION DE REMATE

En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de 1ª Instancia número 3, de Avila en autos de juicio Ejecutivo seguidos con el número 354/90 a instancia de Caja de Ahorros de Avila contra Dª. Yedra y María Pilar García sobre reclamación de 576.008 ptas. de principal, más 450.000 ptas. de intereses y costas, y en cuyos autos se ha decretado sin previo requerimiento de pago por ignorarse el paradero del deudor, el embargo sobre los bienes que por fotocopia se acompañan, por medio de la presente se cita de remate al deudor Dª. Yedra y María Pilar García Moreno concediéndole el término de nueve días para que se persone en autos por medio de Procurador y se oponga a la ejecución si le conviniere, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Avila a dieciséis de mayo de 1991.

BIENES OBJETO DE EMBARGO

1.- Sobrante o remanente a favor de las demandas, depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de 1ª Instancia núm. 1 y que corresponde a la diferencia entre el importe de la tasación de costas y el tipo por el que se aprobó el remate en los autos de Procedimiento Judicial Sumario de Ejecución Hipotecaria número 110/89 del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Avila.

2.- Plaza de garaje número 15, sita en planta sótano en Aravaca Madrid, en calle García de la Parra, que está inscrita al Tomo 723, Libro 117, folio 56, finca número 5732, del Registro de la Propiedad número 13 de Madrid.-

—1.893

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AREVALO**

CEDULA DE CITACION

Por haberlo así acordado el Sr. Juez de Instrucción en providencia de la fecha dictada en Juicio de Falta núm. 183/89, imprudencia, lesiones y daños, por medio de la presente se cita al lesionado José Antonio Bardanca Nieto, vecino de Oza (La Coruña) hoy en ignorado paradero, para que el próximo día tres de julio a las diez treinta horas, comparezca ante este Juzgado a la celebración del juicio arriba indicado, bajo los apercibimientos de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste y le sirva de citación a José Antonio Bardanca Nieto a través del Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en Arevalo a diez de mayo de 1991.

El Secretario, *Ilegible*.

—1.779

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE ARENAS DE SAN PEDRO**

EDICTO

Don Guillermo Álvarez Gómez, Juez de Primera Instancia sustto. de Arenas de San Pedro y su partido Judicial.

HAGO SABER: Que en cumplimiento de resolución de esta fecha, dictada en los autos de Juicio Declarativo Ordinario de Menor Cuantía, núm. 156 de 1991, seguidos a instancia de Ismael, María Concepción, Albino, Carolina y Genova Regodesebes Herrero, representados por la Procuradora Sra. Pérez, contra Eufemia Rigodesebes Blázquez, herederos de Francisco Rigodesebes Blázquez y Banco de Castilla S.A., sobre declaración de derechos y otros extremos, por el presente se emplaza a los desconocidos e inciertos herederos de don Francisco Regodesebes Blázquez, para que en término de diez días, comparezcan en autos le-

galmente representados, apercibiéndoles de que en otro caso serán declarados en rebeldía, y continuará el juicio su curso sin hacerles otras notificaciones que las que la Ley determina.

Dado en Arenas de San Pedro a siete de mayo de mil novecientos noventa y uno.

E./, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

—1.780

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE PIEDRAHITA**

EDICTO

Don Alejandro Morán Llorden Juez de Primera Instancia de Piedrahita y su partido Judicial hago saber.

Que en este Juzgado y con el nº 145/90 se tramita expediente de declaración de herederos abintestato por muerte de D. Baldomero Rodríguez Mayoral el día 25-12-86 en Sta. María del Berrocal, procedimiento instado por el Sr. Abogado del Estado, y por el presente se hace un segundo llamamiento a todos los que se crean con derecho a la herencia a fin de que en el término de veinte días comparezcan en este Juzgado a reclamarla, con el apercibimiento de que de no hacerlo les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Piedrahita a tres de mayo de 1991.

E./, *Ilegible*.

Ante mi, *Ilegible*.

—1.781

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE PIEDRAHITA**

CEDULA DE CITACION

Por tenerlo así acordado, D. Alejandro Morán Llorden, Juez de 1ª Instancia e Instrucción de Piedrahita, en providencia dictada en Juicio de Cognición núm. 36/89, por medio

de la presente cédula se cita a D^a María Luisa Herrera Domínguez, hoy en ignorado paradero, para que el próximo día cinco de julio del actual a las once treinta horas comparezca en este Juzgado a la celebración del correspondiente Juicio, que viene señalado, bajo el apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y le sirva de citación a Doña María Luisa Herrera Domínguez a través del Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, expido la presente en Piedrahíta a dieciséis de mayo de 1991.

La Secretaria, *Ilegible*.

—1.874

—•••—
**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE ARENAS DE SAN PEDRO**

EDICTO

Don Guillermo Álvarez Gómez, Juez sustituto de 1^a Instancia e Instrucción de Arenas de San Pedro y de su Partido Judicial.

HACE SABER: Que en este Juzgado se tramitan con el n° 12/1991 autos de Juicio Ejecutivo a instancias de Banco de Castilla S.A. representados por el Procurador Sr. García García, contra Pedro Pedreira Copín, en cuyos autos se ha dictado sentencia de esta fecha que contiene el siguiente encabezamiento y fallo.

“Encabezamiento: En Arenas de San Pedro a catorce de mayo de mil novecientos noventa y uno; Don Guillermo Álvarez Gómez, Ilmo. Sr. Juez de 1^a Instancia e Instrucción de esta Ciudad y su partido Judicial, habiendo visto el presente Juicio Ejecutivo, seguido entre las partes, de una como demandante, Banco de Castilla S.A., representado por el procurador Sr. Antonio García García y, defendido por el Letrado D. Santiago García Andrés y, de la otra y como demandado Pedro Pedreira Copín, con domicilio último en Mijares (Ávila), desconociéndose su actual paradero; que no tiene representación ni defensa en este Juicio, por no haberse personado en el mismo hallándose declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad.”

“Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra D. Pedro Pedreira Copín, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante Banco de Castilla S.A. de la cantidad de seiscientos-cinco mil cuatrocientas trece pesetas (705.413 pts.), importe del principal, más trescientas noventa y ocho mil novecientas sesenta pesetas (398.960 pts.), por intereses, gastos y costas. Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado en el plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía del demandado, le será notificada conforme a la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y sirva de notificación al demandado D. Pedro Pedreira Copín, expido el presente en Arenas de San Pedro a catorce de mayo de mil novecientos noventa y uno.”

El Secretario, *Ilegible*.

—1.840

—•••—
**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE PEÑARANDA DE
BRACAMEONTE DE
SALAMANCA**

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

*Doña María Blanca Galache Díez,
Secretaria del Juzgado de Primera Instancia N° 1 de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca).*

DOY FE: Que en los autos de Juicio Verbal de Faltas N° 7/91, seguido por distribución de panfletos con amenazas a Julio Díaz López, el pasado día 31 de enero de 1991, se ha acordado por Providencia de esta fecha, emplazar a las partes, al haber sido recurrida la sentencia dictada en este Juzgado el pasado día once de mayo de 1991, a fin de que en el plazo de cinco días de la publicación de la presente Cédula de Emplazamiento, en el Boletín Oficial de la Provin-

cia que se dice, Comparezcan ante la Ilma. Audiencia Provincial de Salamanca, a fin de adherirse a la apelación, si vieren convenirle, apercibiéndole que en otro caso le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de cédula de emplazamiento a Don Julio Díaz López y su esposa, domiciliados en ésta, Villa, y Ávila, y en la actualidad en ignorado paradero, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido y firmo la presente en Peñaranda de Bracamonte a catorce de mayo de mil novecientos noventa y uno.

El Secretario, *Ilegible*.

—1.810

—•••—
**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO TRES DE
GUADALAJARA**

**EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION**

En los Autos de Juicio verbal de faltas n° 269/90, que se tramitan en este Juzgado contra Don Pedro José Martín Soto sobre sustracción la Sra. D^a Ofelia Ruiz Pontones Juez del Juzgado de Instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia del día de la fecha ha acordado tenga lugar la celebración del referido juicio el día 22 de mayo de 1991, a las 12,40, en la Sala Audiencia de este Juzgado sita en el Palacio de Justicia.

En su virtud por el presente se cita al expresado don Pedro José Martín Soto vecino de Ávila cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que comparezca en este Juzgado el día y hora antes mencionados a fin de asistir como implicado al referido juicio, debiendo concurrir provisto de las pruebas de que intente valerse a justificar su derecho bajo apercibimiento de que no comparecer sin alegar justa causa que se lo impidiera le parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, según previene el art.º 971 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Guadalajara a 13 de mayo de 1991.

La Secretaria, *Ilegible*.

—1.839

*Ayuntamiento de Arévalo***EDICTO**

Aprobado provisionalmente por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 10 de mayo de 1991, el resumen numérico de habitantes, con referencia a 1 de marzo de 1991, queda expuesto al público, por plazo de un mes, para examen y reclamaciones de los interesados, que se formularán ante la Alcaldía del Ayuntamiento, conforme a lo determinado en el artº 74 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio.

El Alcalde, *Luis-Alberto Antonio Martín*.

—1.894

—•••—

*Ayuntamiento de Arévalo***EDICTO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 460.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y por la Circular de la Dirección General de Administración Local de 5 de noviembre de 1971, se encuentran expuestas al público, en la Intervención de este Ayuntamiento, durante quince días y ocho más (sin que se computen los sábados de cada semana), la Cuenta General del Presupuesto, a la que se acompaña la liquidación del Presupuesto y relación de bajas por rectificación de contráido, la Cuenta de Administración del Patrimonio, Cuenta de Tesorería del cuarto trimestre, Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto y Cuenta de la Gestión Recaudatoria, todas ellas correspondientes al ejercicio de 1990, con el fin de que los interesados formulen por escrito los reparos y observaciones que estimen oportunos.

Arévalo, 17 de mayo de 1991.

El Alcalde, *Luis-Alberto Antonio Martín*.

—1.895

*Ayuntamiento de Hoyo de Pinares***ANUNCIO**

El Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de mayo de 1991, acordó con la mayoría establecida en el artº 47.3i de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y artº 127 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobar inicialmente las Normas Subsidiarias Urbanísticas, de este Municipio, sometiendo a información pública, durante un mes, a contar desde su publicación en el B.O. de la Provincia, para que durante dicho período, los interesados, puedan examinarlas y presentar las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo establecido en el artº 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, afectando a todo el término municipal; habiendo quedado suspendidas las licencias de obra, como medida cautelar, por este Ayuntamiento, con fecha catorce de mayo de 1991, de acuerdo con los artículos 117, 118 y 120 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, permitiéndose las obras de reforma que no supongan aumento del volumen real.

Hoyo de Pinares, 15 de mayo de 1991.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.860

—•••—

*Mancomunidad de Municipios
"Los Galayos"***ANUNCIO****PRESUPUESTO GENERAL****EJERCICIO DE 1990**

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 28-12-90, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1990, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1990:**INGRESOS***B) Operaciones de Capital*

7 Transferencias de capital, pesetas 17.764.344.

Totales ingresos, 17.764.344 pesetas.

GASTOS*B) Operaciones de Capital*

6. Inversiones reales, 17.764.344 pesetas.

pese Totales gastos, 17.764.344 pesetas.

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto General para 1990.

a) Plazas de funcionarios

1 Con habilitación nacional.

1.1 Secretario, 1.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En El Arenal, a 22 de Febrero de 1991.

El Presidente, *ilegible*.

—1.863

—•••—

*Ayuntamiento de Bonilla de la Sierra***ANUNCIO**

En la Secretaría de este Ayuntamiento, de conformidad con los arts. 49 de la Ley 7/85, 188 del Texto Refundido en Materia de Régimen Local de 18 de abril de 1986 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales de 39/88 de 28 de diciembre, se halla expuesto al público por espacio de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Pro-

vincia, el expediente de acuerdo e imposición de Ordenanza de precio público por suministro de agua, al objeto de presentar las reclamaciones que contra la misma se considere oportuno.

El acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, que fue adoptado con fecha 27 de marzo de 1991, se elevará a definitivo, si transcurrido el Plazo reglamentario, no se presentan reclamaciones contra el acuerdo inicial, por lo que no es necesario adoptar nuevo acuerdo.

Bonilla de la Sierra a 16 de mayo de 1991.

El Alcalde-Presidente, *Ilegible*.

—1.876

Ayuntamiento de Arévalo

ORDENANZA NORMATIVA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CONSUMO DE AREVALO (ÁVILA)

Artículo 1.—El Consejo Municipal de Consumo constituye el órgano de participación y consulta sobre los asuntos y materias de ámbito y naturaleza municipal, que afecten directamente a la defensa y protección de los intereses de consumidores y usuarios.

Artículo 2.—El Consejo Municipal de Consumo se configura como órgano de funcionamiento democrático y con estructura interna adecuada para su correcto funcionamiento.

Artículo 3.—El ámbito de actuación del Consejo Municipal de Consumo se corresponde con el del término municipal de Arévalo.

Su sede administrativa radicará en las oficinas de la Unión de Consumidores de Arévalo-UCE, aunque, para algunos actos, se pueda trasladar a dependencias municipales.

Artículo 4.—El Consejo Municipal de Consumo tiene funciones consultivas de asesoramiento, estudio, propuesta y arbitraje en materia de defensa de los consumidores y usuarios.

Especialmente ostentará las siguientes funciones:

a) Representación de los respectivos intereses en materia de defensa de los consumidores y usuarios.

b) Formulación de recomendaciones, iniciativas y propuestas que redunden en beneficio de los consumidores y usuarios.

c) Emitir informes o prestar asesoramiento, a iniciativa propia, a petición de la Alcaldía o de la Comisión correspondiente, en todos aquellos asuntos relacionados con la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la defensa de los consumidores y usuarios.

d) Ser consultado por los órganos municipales en asuntos de interés específico en materia de uso y consumo.

e) Seguimiento y promoción del cumplimiento de los acuerdos municipales que afecten a la materia de uso y consumo.

f) Promover trabajos de investigación y edición de boletines, revistas y publicaciones sobre temas de uso y consumo que contribuya a la información y formación de los ciudadanos.

g) Colaborar con la administración municipal en los programas relacionados con el uso y consumo.

h) Establecer relaciones con entidades o personas sobre temas de uso y consumo para una mejor consecución de sus fines.

i) Fomentar el diálogo entre las organizaciones de consumidores y usuarios y las organizaciones empresariales, así como promocionar la conciliación y arbitraje entre ambas, para la solución de quejas y reclamaciones.

j) Cualquier otra que redunde en beneficio de la protección y defensa de los consumidores y usuarios.

El ejercicio de estas funciones se desarrollará dentro del ámbito y de la competencia municipal, establecidos en la legislación vigente sobre la materia.

Para el ejercicio de las funciones, el Consejo Municipal de Consumo dispondrá de los medios necesarios que serán facilitados por el ayuntamiento de Arévalo, en la medida que lo posibilite la hacienda y administración municipales, según dictámenes y resoluciones que se emitan al respecto.

Artículo 5.—El Consejo Municipal de Consumo estará presidido por un miembro de la Corporación de Arévalo, nombrado y separado libremente por el Alcalde.

Formarán parte del mismo los siguientes miembros:

a) Dos representantes de las organizaciones de consumidores y usuarios legalmente reconocidas.

b) Dos representantes de las organizaciones de empresarios legalmente reconocidas.

c) El Secretario del Consejo Municipal de Consumo, que actuará con voz y sin voto, que será designado por el Presidente entre el personal participante en el Consejo.

Podrán incorporarse, con voz pero sin voto, un Concejales representante de cada uno de los grupos políticos con representación en la Corporación municipal de Arévalo, representantes de entidades ciudadanas, culturales, de vecinos, sindicales o empresariales que tengan encomendada la defensa de los intereses específicos de un sector de consumidores o comerciantes, cuando estos intereses específicos se refieran a asuntos a tratar en el Consejo.

Artículo 6.—El Consejo Municipal de Consumo celebrará reunión ordinaria cada tres meses y se reunirá de forma extraordinaria cuantas veces lo considere oportuno el Presidente o una tercera parte de sus miembros.

Artículo 7.—El Consejo Municipal de consumo podrá crear comisiones internas para el estudio de asuntos puntuales.

Artículo 8.—Corresponde al Presidente municipal de Consumo:

a) Representar legalmente al Consejo.

b) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones, dirigir los debates y decidir los empates en las votaciones.

c) Requerir la presencia de personal para asesoramiento o información cuando, por los asuntos a tratar, lo considere conveniente.

Artículo 9.—Corresponde al Secretario:

a) Llevar el Registro de entrada y salida de documentos y el servicio de archivo.

b) Prestar o recabar la adecuada asistencia jurídica.

c) Facilitar la documentación, asistencia técnica y, en su caso, los medios materiales que los miembros del Consejo requieran para el ejercicio de sus funciones.

- d) Levantar acta de las sesiones.
- e) Custodiar las actas y la documentación del Consejo, expidiendo, con el visto bueno del Presidente, certificaciones relativas a aquéllas.
- f) Cualesquiera otras que se le atribuyan.

Artículo 10.—Los miembros del Consejo Municipal de Consumo permanecerán en sus cargos hasta que, como consecuencia de elecciones municipales, se renueve el Ayuntamiento o se produzca su cese por pérdida de su condición de miembro del Consejo, por alguna de las siguientes causas:

- a) Cuando se produzca la renovación del mandato conferido con la organización que los designó.
- b) Por renuncia expresa presentada ante el Presidente.
- c) Por incapacidad permanente.
- d) Por haber incurrido en inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.

Los miembros propuestos por las entidades, organizaciones y colectivos podrán ser sustituidos cuando lo consideren oportuno, debiendo hacerse constar previamente por escrito al Presidente del Consejo.

Los miembros del Consejo Municipal de Consumo estarán obligados a no divulgar las informaciones de que hayan tenido conocimiento por razón de su cargo en el Consejo, cuando éste decida declarar una materia como de carácter confidencial o reservada.

Artículo 11.—La convocatoria de las sesiones del Consejo Municipal de Consumo será realizada por el Presidente, y acompañada del Orden del día, se cursará a sus miembros, con siete días de antelación, al menos, a la fecha en que la sesión haya de celebrarse, salvo las sesiones urgentes, apreciadas por el Presidente, que se convocarán con cuarenta y ocho horas de antelación.

Se considerará válidamente celebrada la sesión cuando asista, en primera convocatoria, la mitad más uno de los miembros del Consejo, y, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes, siempre que estén presentes el Presidente y el Secretario y, al menos, un miembro del Consejo. En segunda convocatoria, la sesión se celebrará una hora después de la señalada para la primera.

Los acuerdos del Consejo Municipal de Consumo se adoptarán por mayoría simple de los asistentes a la sesión, entendiéndose por tal cuando los votos favorables sean mayores a los negativos.

Sólo se podrán tratar asuntos no incluidos en el orden del día cuando, previamente, sean declarados de urgencia, declaración que deberá ser ratificada por acuerdo de los miembros asistentes.

Artículo 12.—Una vez creado plenariamente el Consejo Sectorial y en vigor la presente Ordenanza, el Sr. Alcalde del Ayuntamiento designará al Concejal-Presidente del Consejo Municipal de Consumo, quien adoptará las decisiones oportunas para ponerle en funcionamiento, a través de la Asociación de Consumidores y Usuarios de Arévalo-UCE.

DILIGENCIA.—Para hacer constar que la precedente Ordenanza ha sido aprobada inicialmente por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 7 de febrero de 1991, habiéndose expuesto al público en el Tablón de edictos de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 22, de 5 de marzo de 1991, sin que se hayan formulado reclamaciones.

Recaído acuerdo plenario de aprobación definitiva, en sesión de 10 de mayo de 1991, a efectos de su entrada en vigor, se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el art.º 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art.º 65.2 del mentado texto legal.

Conste y certifico, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Arévalo a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y uno:

V.º B.º, El alcalde, *ilegible*.
El Secretario, *ilegible*.

—1.877

Ayuntamiento de Gemuño

A N U N C I O PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 1991

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido

del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 30-4-91, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1991, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen del referenciado Presupuesto para 1991.

INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1. Impuestos directos, 1.504.027 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 390.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 875.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 2.308.000.
5. Ingresos patrimoniales, 212.000 pesetas.

B) OPERACIONES DE CAPITAL

7. Transferencias de capital, pesetas 1.966.398.

Totales ingresos, 7.255.425 pesetas.

GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1. Gastos de personal, 2.154.985 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 2.070.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 40.000 pesetas.

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6. Inversiones reales, 2.990.440 pesetas.

Totales gastos, 7.255.425 pesetas.

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobado junto con el Presupuesto General para 1991.

- a) Plazas de funcionarios
- 1. Con habilitación nacional.
- 1.1. Secretario Interventor, 1

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Gemuño, mayo de 1991.
El Presidente, *ilegible*. —1.879